

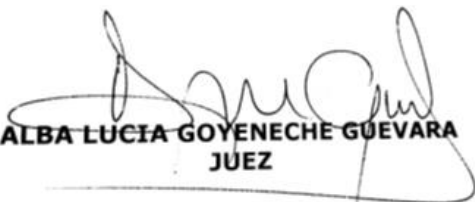


Rad. 110013103019 2018 0042200

Previo a decidirse la solicitud de reconocimiento de personería al Dr. Rafael Vicente Avendaño Morales como apoderado judicial de la demandada Macobe S.A.S., acredítese por el profesional del derecho lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la aludida sociedad.

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, a partir del 17 de febrero de 2020, teniendo en cuenta para ello la suspensión de términos dispuesta en el art. 2º del Decreto 564 de 2020 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a efectos de mitigar la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 11/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 116

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretario